



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

FEDERACIÓN CÁNTABRA DE AJEDREZ



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de 19 de diciembre de 2019



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

ÍNDICE

1.	OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
2.	LICENCIAS FEDERATIVAS	4
3.	JUGADORES Y CLUBES	7
3.1.	JUGADOR FEDERADO	7
3.2.	CLUB FEDERADO.....	7
3.3.	DERECHOS DE LOS JUGADORES Y DE LOS CLUBES.....	7
3.4.	DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS JUGADORES Y DE LOS CLUBES.....	9
3.5.	INCOMPATIBILIDADES.....	11
4.	CAMPEONATOS REGIONALES.....	12
4.2.	ORGANIZACIÓN DE LOS CAMPEONATOS REGIONALES.....	13
4.3.	ORGANIZADOR	15
4.4.	SALA DE JUEGO.....	16
4.5.	CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS REGIONALES.....	17
4.6.	ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL TORNEO.....	18
4.7.	ORGANIZACIÓN TÉCNICA DE UNA COMPETICIÓN	19
4.8.	COMPETICIONES POR EQUIPOS	22
4.8.1.	Liga de Clubes: Normas Generales	25
4.8.2.	Liga de Clubes – División de Honor	26
4.8.3.	Liga Regional - Primera División	27
4.8.4.	Liga Regional - Divisiones Restantes.....	27
4.8.5.	Campeonato Sub-16 por Equipos de categorías hasta Sub-18	28
4.8.6.	Copa de Cantabria.....	29
4.8.7.	Campeonato de Rápidas por Equipos	30
4.8.8.	Torneo Escolar por Equipos.....	30
4.9.	COMPETICIONES INDIVIDUALES.....	31
4.9.1.	Campeonato Absoluto.....	33
4.9.2.	Campeonato Femenino	33
4.9.3.	Campeonato de Veteranos.....	33
4.9.4.	Campeonatos de Edades	34
4.9.5.	Campeonatos Escolares.....	35
4.9.6.	Torneos de promoción nacional e internacional.....	35



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

4.9.7.	Otras actividades y competiciones en Cantabria	35
4.10.	PARTICIPACIÓN DE JUGADORES EXTRANJEROS.....	36
5.	SELECCIÓN CÁNTABRA	36
5.1.	TORNEO INTERNACIONAL DE SELECCIONES	37
5.2.	CAMPEONATOS DE SELECCIONES AUTONÓMICAS	38
5.3.	TORNEOS DE SELECCIONES INTER-TERRITORIALES.....	38
6.	CONTROL ANTI-DOPAJE	39
	DISPOSICIÓN ADICIONAL.....	39
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	39
	DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	40
	DISPOSICIÓN FINAL	40



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Art. 1.** El presente Reglamento General de Competiciones tiene por objeto la regulación de las condiciones de adscripción federativa, de la organización y control de las pruebas organizadas, homologadas o delegadas por la FCA, y de la organización deportiva general y, en especial, sus competiciones.
- Art. 2.** La presente disposición se aplicará a todas las personas físicas o jurídicas que practiquen, participen o intervengan en el desarrollo de cualquier modalidad de ajedrez federado en la región competencia de esta federación.
- Art. 3.** Principios generales.
1. Los derechos deben ejercitarse conforme a las exigencias de la buena fe. El ejercicio de los derechos no es admisible cuando va destinado a perjudicar antideportivamente a otros.
 2. Las normas de la FIDE y de la FEDA son aplicables con carácter supletorio en aquello que concierna al juego, pero no en lo que implique condiciones económicas u organizativas de los torneos.
 3. Podrá primarse a algún colectivo, sexo o categoría, cuando exista un interés general y objetivo en beneficio de la promoción del ajedrez.
 4. Principio de sumisión voluntaria. Si un torneo, no propio de la Federación, se declara unilateralmente regido por las normas de la FCA no implicará para ésta compromiso alguno ni competencia alguna que no sea la derivada de las normas legales y reglamentarias vigentes
- Art. 4.** La Temporada Deportiva
1. La Temporada Deportiva de la FCA es del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año.
 2. Se puede autorizar la suspensión o modificación de la temporada oficial de juego en casos de fuerza mayor o por circunstancias extraordinarias que así lo justifiquen, siempre que no perjudique derechos deportivos adquiridos y se comunique con suficiente antelación.

2. LICENCIAS FEDERATIVAS

- Art. 5.** A los efectos del presente reglamento, se entiende por licencia federativa el documento expedido por la FCA que acredita la afiliación de su titular a la misma, por el período de validez establecido.
- Art. 6.** Se denomina “jugador” al deportista federado, entendiéndose que puede ser de sexo masculino o femenino. El mismo criterio debe aplicarse correspondiente a “árbitro”, “entrenador” y “monitor”.
- Art. 7.** La FCA emitirá una licencia federativa individual, anual, para cada persona o entidad. Esta licencia será uniforme para los miembros de cada estamento y categoría.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

- Art. 8.** La denegación de licencia deportiva debe estar fundada en alguna causa reglamentaria suficiente y ser razonada y comunicada al interesado. Son motivos para la denegación los siguientes:
- Tenerla suscrita ya con otro club cántabro en la misma temporada, salvo los casos previstos en el presente reglamento.
 - Solicitarla, salvo en caso de licencia independiente, a través de un club que no reúna las condiciones reglamentarias.
 - Que exista una sanción disciplinaria deportiva.
 - Que no se haya abonado la licencia establecida.
- Art. 9.** La licencia federativa, en función de sus destinatarios, presentará las siguientes modalidades:
- Licencia de club.
 - Licencia de jugador.
 - Licencia de árbitro.
 - Licencia de monitor/entrenador.
- Estas licencias federativas son reguladas por la normativa específica.
- Art. 10.** Las personas físicas o jurídicas titulares de una licencia federativa, tendrán los derechos y las obligaciones establecidas en los Estatutos de la FCA, y demás normas que les sean de aplicación.
- Solo las personas, físicas o jurídicas, titulares de una licencia federativa expedida por la FCA podrán participar, según la modalidad de la licencia, (jugador/a, club, árbitro, monitor/a), en los Campeonatos Oficiales de Cantabria, individuales o por equipos. Excepcionalmente, la FCA podrá autorizar motivadamente la participación de personas con licencia expedida por otras federaciones de ajedrez
- Art. 11.** En la licencia, según la modalidad de que se trate, deberán constar imprescindiblemente los datos preceptivos, así como los datos que se consideren de interés identificativos y deportivo.
- Art. 12.** La posesión de la licencia federativa es obligatoria para participar o intervenir en todos los eventos ajedrecistas organizados u homologadas por la FCA y muy especialmente en campeonatos, torneos, cursos, etc.
- Art. 13.** En normativa de licencias federativas, han de especificarse los apartados referentes a la gestión administrativa y condiciones de las mismas: procedimiento de tramitación de licencias, plazos, periodo, datos, tipos, modalidades, cuotas federativas y seguro deportivo, abono, renovaciones, altas y bajas, modificaciones, formularios y listados, etc.
- Art. 14.** Duración y causas de extinción de la condición de federado
- La condición de miembro de la FCA expira por las causas siguientes:
 - Sanción disciplinaria específica.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

b. Fin de la temporada para la que fue expedida.

c. Baja concedida por la FCA.

2. La licencia se considera expedida hasta el fin de la temporada correspondiente. Antes de este plazo un jugador podrá solicitar su baja en la FCA, por medio de escrito formulando expresamente su voluntad. En ese caso no podrá volver a federarse en la FCA hasta la siguiente temporada.

3. La concesión de la baja no eximirá al federado de su responsabilidad por hechos sucedidos durante el periodo en que su licencia estuvo en vigor. En caso de abrirse un expediente disciplinario, el Comité de Disciplina de la FCA actuará conforme a derecho.

4. Podrá existir un plazo para renovar o formalizar por vez primera la licencia, y, en su defecto, se considerará cerrado cuando ya no sea posible inscribirse en ninguna competición oficial, en el caso de las licencias de jugadores, o cuando ya no sea posible desarrollar actividades oficiales en la misma temporada, en el caso de otros estamentos deportivos.

5. Las obligaciones de carácter privado suscritas carecen de efectos deportivos inmediatos en el orden federativo, con independencia de sus efectos legales entre las partes que los suscriben.

6. Las licencias serán expedidas a solicitud del jugador titular. La persona que intervenga en la expedición de una licencia inválida o nula, sin conocimiento o sin consentimiento expreso del titular incurre en responsabilidad por falseamiento de datos. No obstante, el pago de derechos a cargo del titular puede entenderse como consentimiento tácito.

7. Se podrá terminar la vinculación deportiva entre un jugador y su club, antes de caducar la licencia, por alguna de las causas siguientes:

a. Incumplimiento grave de obligaciones reglamentarias, mediante expediente promovido a petición de la otra parte.

b. Por disolución u otra causa de pérdida de afiliación del club.

c. Por acuerdo entre el jugador y su club, que le expedirá carta de baja. Si dicho acuerdo tiene como fin el cambio de vinculación del jugador a otro club de la FCA, este acuerdo no surtirá efectos en la competición oficial que se esté disputando en ese momento del acuerdo, si el jugador ha sido alineado por el club del que se desvincula.

d. A petición del jugador, cuando su club no hubiera formalizado, dentro de plazo, la inscripción en la competición oficial por equipos.

Art. 15. Se establece el reconocimiento recíproco de las sanciones impuestas por esta Federación y la FEDA y las que sean reconocidas como aplicables por la FEDA, siempre que aquéllas hubieran sido dictadas por el órgano disciplinario competente.

Art. 16. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del RGPD, los datos personales facilitados a la FCA en el momento de la inscripción para la obtención de la licencia correspondiente son incorporados a un fichero titularidad de la FCA, del que es responsable, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos. La



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

finalidad y uso previsto de este fichero es la prestación de todos los servicios relacionados con la actividad deportiva, la gestión de la ficha federativa, los torneos y publicación de informes y resultados en páginas web. La FCA garantiza la adopción de las medidas necesarias para asegurar el tratamiento confidencial, integridad y salvaguarda de dichos datos. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad u oposición se podrán ejercer por los titulares mediante escrito dirigido a la Sede de la FCA, que actualmente se encuentra en la siguiente dirección: Casa del Deporte, oficina 7, Avda. del Deporte, s/n. 39011 - Santander (Cantabria).

3. JUGADORES Y CLUBES

3.1. JUGADOR FEDERADO

- Art. 17.** Se entenderá por jugador federado, todo jugador que posea una licencia de la FCA expedida a su nombre y en vigor.
- Art. 18.** Para la participación en las competiciones ajedrecísticas organizadas, homologadas o delegadas por la FCA será obligatoria la posesión de esta licencia, cumpliendo el **artículo 17**. Si se trata de un jugador especialmente invitado por la FCA o participante en algún evento en Cantabria, deberá acreditar ser federado en su correspondiente ente federativo.
- Art. 19.** Se admite la tramitación de licencias independientes, sin vinculación a un club, si se cumplen los requisitos deportivos exigidos. Esta licencia puede transformarse en cualquier momento en licencia dependiente. En casos de baja en el club, la licencia dependiente puede devenir en independiente a petición expresa del jugador.

3.2. CLUB FEDERADO

- Art. 20.** Se entenderá por club federado en Cantabria, todo club que posea una licencia FCA expedida a su nombre y en vigor.
- Art. 21.** Para la participación en las competiciones ajedrecísticas organizadas, homologadas o delegadas por la FCA, será obligatoria la posesión de esta licencia. Si se trata de un club especialmente invitado por la FCA o participante en algún evento en Cantabria, deberá acreditar estar federado en su correspondiente ente federativo.
- Art. 22.** Para la obtención de la licencia FCA, los clubes o secciones deportivas de cualquier entidad o asociación registrada deberán estar afiliadas a la FCA, con un número mínimo de 4 federados.

3.3. DERECHOS DE LOS JUGADORES Y DE LOS CLUBES



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

Art. 23. Los jugadores nacionales Y los jugadores ciudadanos de países pertenecientes a la Unión Europea y Espacio Económico Europeo que cumplan la totalidad de requisitos siguientes:

- a) Bandera ESP ante la FIDE.
- b) Residencia acreditada en España de dos años o más.

Y los jugadores no españoles y no pertenecientes a países de la Unión Europea y Espacio Económico Europeo, que cumplan la totalidad de requisitos siguientes:

- a) Bandera ESP ante la FIDE
- b) N.I.E. español.
- c) Tarjeta de Residente en vigor.
- d) Residencia acreditada en España de dos años o más.

Que sean federados en Cantabria, que no estén sujetos a sanción disciplinaria que se lo impida, tendrán además de otros que puedan corresponderle especificados en los Estatutos de la FCA, los siguientes derechos:

- a) Participar en los Campeonatos de Cantabria y España, si cumple los demás requisitos deportivos establecidos.
- b) Formar parte de las listas de promoción o especial consideración deportiva que se establezcan.
- c) Participar en todas las pruebas oficiales de organización abierta que se celebren en territorio nacional, con las limitaciones de inscripción relativas a condiciones, plazas y número de participantes.
- d) Participar en las pruebas valederas para los Campeonatos de la FEDA que se organicen en Cantabria, de acuerdo con lo que se especifique en las bases de cada competición.
- e) Representar a Cantabria en las competiciones internacionales en que se intervenga, tanto individuales como por equipos, siempre que se haya hecho acreedor al puesto de acuerdo con las bases de cada competición, o sea seleccionado por la FEDA.
- f) Que sean contabilizadas en el ranking FEDA y FIDE sus actuaciones en las pruebas homologadas por la FCA o FEDA en que participe, tanto las de carácter nacional como internacional.
- g) Que sean remitidos a la FIDE los resultados por él obtenidos en pruebas en Cantabria, regionales o autonómicas, nacionales o internacionales homologadas, bien para su evaluación en el ranking internacional o bien para la obtención de normas y titulaciones internacionales que hayan sido puestas en conocimiento de la FCA y FEDA conjuntamente con el informe arbitral de la prueba.
- h) Que se vigile que sean contabilizados por la FIDE, tanto para el ranking FIDE, como para la obtención de normas y títulos internacionales, los resultados obtenidos en competiciones jugadas en el extranjero que sean puestas en conocimiento de la FCA y FEDA.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

- i) Que sean solicitados a la FIDE los títulos a los que por sus resultados se hayan hecho acreedores, como asimismo que se efectúen ante dicho organismo las reclamaciones que por la no inclusión en el ranking o el cálculo erróneo de alguna de sus actuaciones deban realizarse.
- j) Obtener cualquier tipo de designación, ayuda, o subvención de la FCA o FEDA.
- k) Percibir remuneración económica establecida.

Art. 24. Los jugadores federados en Cantabria de nacionalidad extranjera, que no estén sujetos a sanción disciplinaria que se lo impida, tendrán, además de otros que puedan corresponderles, especificados en los Estatutos, y en el **Apartado 4.9** de este Reglamento, los derechos de los **apartados f), g), h), i)** del **artículo 23**.

Art. 25. Los clubes federados que no estén sujetos a sanción disciplinaria que se lo impida, tendrán además de otros que puedan corresponderle especificados en los Estatutos, los siguientes derechos:

- a) Que los jugadores con licencia en vigor a él pertenecientes sean admitidos a participar en las pruebas federativas, de acuerdo con las normas que para cada competición se establezcan.
- b) Que sus equipos representativos en cada categoría, sean admitidos a participar en las pruebas federativas de acuerdo con las normas que para esa competición se establezcan.
- c) Solicitar por conducto de la FCA, la organización de los diferentes campeonatos de Cantabria o de España, y optar a su concesión de acuerdo con las normas correspondientes.
- d) Representar a Cantabria en las competiciones nacionales e internacionales en las que se intervenga, siempre que se hayan hecho acreedores al puesto de acuerdo con las normas correspondientes.
- e) Participar en cualquier competición internacional organizada o tutelada por la FCA, FEDA, o FIDE de acuerdo con las normas correspondientes.
- f) Organizar cualquier otra competición homologada, siempre que en su organización, bases y desarrollo se cumpla lo establecido por la FCA, FEDA o FIDE para la misma.
- g) Participar en cualquier competición inter-autonómica o nacional convenida, organizada o tutelada por la FCA de acuerdo con las normas correspondientes.

3.4. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS JUGADORES Y DE LOS CLUBES

Art. 26. Los jugadores federados tendrán, además de otras que les puedan corresponder de acuerdo con los Estatutos, y demás normas que les sean de aplicación, las obligaciones siguientes:

- a) Acatar las decisiones de los Órganos de Gobierno de la FCA, sin perjuicio de los recursos que legal o estatutariamente puedan interponer.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

- b) Colaborar activamente con los Órganos de Gobierno de la FCA.
- c) Observar en todo momento un comportamiento correcto con los compañeros, árbitros, organizadores, etc., como asimismo conducirse con la ética y deportividad que al practicante de este deporte se le exige.
- d) Representar a la FCA en las competiciones nacionales e internacionales cuando hayan sido seleccionados, o se hayan hecho acreedores a esta representación por sus resultados deportivos.
- e) Atenerse a las normas establecidas en este Reglamento y bases de torneo, para su participación en los campeonatos.

Art. 27. Los jugadores federados de nacionalidad extranjera, tendrán además de otras que puedan corresponderles, las obligaciones especificadas en los **apartados a), c) y e)** del **artículo 26**.

Art. 28. Los clubes federados tendrán, además de otras que les puedan corresponder de acuerdo con los Estatutos de la FCA y demás normas que les sean de aplicación, las siguientes obligaciones:

- a) Ceder a sus jugadores para que acudan a los compromisos y competiciones en que intervenga la FCA, formando parte del conjunto cántabro, cuando sean seleccionados, o se hayan hecho acreedores al puesto por sus resultados deportivos, anteponiendo esta obligación a cualquier otro compromiso que pueda tener el club en esas mismas fechas.
- b) Permitir que sus jugadores federados participen en los eventos y competiciones organizadas u homologadas por la FCA.
- c) No permitir que en las pruebas que organice, concedidas por la FCA, participen jugadores que no estén en posesión de la licencia en vigor.
- d) Cumplir y hacer cumplir en todas las competiciones las normas que en cada momento la FCA, FEDA o FIDE tengan en vigor.
- e) Cursar al organismo federativo correspondiente, las solicitudes y reclamaciones que sus jugadores les presenten relativas a la actuación de los mismos en las diversas pruebas en que hayan participado o puedan participar, así como cualquier otra petición razonada de interés para el jugador y que necesite el apoyo y la tutela del club.
- f) Tramitar anualmente a la FCA, las licencias federativas de su club y de sus jugadores, en el plazo que se determine y en las condiciones establecidas.
- g) Acatar las decisiones de los Organismos Federativos y Deportivos, sin perjuicio de los recursos que legalmente les puedan corresponder.
- h) Comunicar los cambios de denominación, que habrán de ser aprobados federativamente.
- i) Atenerse a las normas establecidas en este reglamento, para su participación en los campeonatos.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

- j) Atenerse a lo establecido en este reglamento, y a las normas que para cada competición se dicten, para la confección de sus equipos, tanto de jugadores titulares como de suplentes.
- k) Colaborar con la FCA para el mejor desarrollo de las competiciones.

Art. 29. Todo equipo o jugador que sea eliminado por incomparecencia no justificada o causas similares de un torneo, perderá los derechos económicos o deportivos que pudiera percibir en el torneo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieran tener.

Art. 30. Los Derechos Deportivos

Los derechos deportivos de un club a disputar varias competiciones o categorías de la misma no pueden ser objeto de compra o de venta. Solo será posible el traspaso de dichos derechos de un club a otros en los siguientes supuestos:

- a. Fusión de clubes. Las asambleas de socios de los clubes acuerdan las respectivas disoluciones de los clubes y su integración en un club nuevo que asume los derechos y obligaciones de los clubes que desaparecen.
- b. Absorción. Un club acuerda en asamblea su disolución y su integración en otro club. La asamblea de este último club acuerda asimismo la integración del primero y la asunción de los derechos y obligaciones del club que desaparece.

En el momento en que los acuerdos descritos en los supuestos a y b hayan sido inscritos en el Registro Cántabro de Entidades Deportivas, la Federación reconocerá al nuevo club o al club absorbente los derechos deportivos de los clubes disueltos.

3.5. INCOMPATIBILIDADES

Art. 31. El jugador federado estará sometido a las siguientes reglas en materia de incompatibilidad:

- a) No se podrá disponer de más de una licencia federativa en vigor, por estamento, expedida por la FCA.
- b) Ningún jugador podrá estar federado, a la vez, en más de un club de la FCA o FEDA, ni en más de una federación territorial o autonómica.
- c) En el caso de que la licencia sea expedida para un jugador que no esté inscrito en ningún club, este jugador independiente no podrá estar inscrito en dos o más Federaciones Territoriales o Autonómicas en el mismo periodo.

Art. 32. Ningún club podrá disponer de más de una licencia federativa en vigor expedida por la FCA, ni estar inscrito en dos o más federaciones territoriales o autonómicas a la vez, en el mismo periodo.

Art. 33. Ningún club podrá participar con más de un equipo representativo del mismo, en cada grupo de división o categoría en las que esté configurada la Liga Regional de Equipos (excepto en las 2 últimas divisiones, donde se intentará que compitan en distinto grupo, si fuere posible).



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

Art. 34. En caso de confirmarse alguna irregularidad en los puntos anteriores se aplicarían las sanciones deportivas y disciplinarias a las que hubiera lugar.

4. CAMPEONATOS REGIONALES

Art. 35. Principios generales de las competiciones

1. La FCA reconoce el derecho exclusivo de la FIDE y la FEDA a fijar las reglas de juego.
2. Nadie podrá establecer reglas de juego distintas, ni siquiera complementarias, ni dictar reglas interpretativas con carácter imperativo que menoscaben la competencia conferida a los árbitros por las reglas oficiales de juego.
3. Todos respetarán las competencias de los árbitros en los términos establecidos por la FIDE, en cuanto a la resolución de los litigios entre los jugadores, originados directamente por el juego. Todo ello sin perjuicio de la competencia de los comités de competición y del Comité de Disciplina.
4. Las instrucciones dirigidas a los árbitros sobre las reglas de juego no tendrán carácter vinculante. No podrán limitar la autonomía concedida a cada árbitro por las reglas internacionales.
5. Si las reglas oficiales de juego confieren al árbitro facultades de apreciación (o disposición) discrecional, los comités de competición no podrán tomar una decisión contraria en lo que sea materia de esa apreciación discrecional. Pero sí podrá controlar los elementos no discrecionales.
6. Las bases complementarias y específicas de una competición serán aprobadas por el órgano federativo competente. No tendrán efecto retroactivo salvo que su aplicación retroactiva no cause perjuicios injustos y sea necesario para el desarrollo de la competición.
7. Las competiciones oficiales provinciales deben cumplir las normas generales de coordinación y calificación de la FCA y FEDA.
8. En caso de urgencia y por circunstancias excepcionales que hagan imposible o gravemente inconveniente la aplicación de las bases de una competición o actividad, el responsable federativo podrá adoptar las medidas oportunas en mejor beneficio de la competición y de sus participantes. Se informará posteriormente a la FCA.
9. Las bases son de obligado cumplimiento por todos, siendo nulas aquellas que establezcan sanciones no tipificadas en el reglamento disciplinario; las que impongan obligaciones desiguales, sin justificación objetiva; las establecidas por órgano incompetente; las que regulen de manera distinta aspectos ya regulados imperativamente en el presente Reglamento (u otros); las que no hayan sido publicadas y las que impongan cargas injustificadas, así como las normas gratuitas o innecesarias.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

- Art. 36.** Cada Campeonato de Cantabria será regulado, además de por el presente Reglamento y la legislación vigente aplicable, por unas bases de torneo específicas en las que deberá detallarse, como mínimo, lo siguiente:
1. Requisitos deportivos que permitan la participación en la prueba.
 2. Plazo de inscripción y condiciones económicas.
 3. Premios mínimos, si los hubiera.
 4. Sistema de juego, número mínimo o fijo de rondas.
 5. Formas de desempate.
 6. Lugar y calendario de competición.

4.2. ORGANIZACIÓN DE LOS CAMPEONATOS REGIONALES

- Art. 37.** La organización de las competiciones de la FCA y, por tanto, la garantía de su celebración corresponde a la FCA.
- Art. 38.** La FCA podrá adjudicar o delegar dicha organización a un club de ajedrez o asociación, a un organismo e incluso a una persona o entidad privada, siempre que el cumplimiento de las normas establecidas quede garantizado mediante convenio o contrato escrito, si se considera necesario.
- Art. 39.** La FCA deberá organizar anualmente o en la temporada, las siguientes pruebas como mínimo:
- a) Liga Regional por Equipos de Club por divisiones o categorías.
 - b) Campeonato Regional Absoluto.
- Art. 40.** La FCA tratará de organizar o delegar otras actividades o competiciones de ajedrez individuales y por equipos, como las que se relacionan en los **apartados 4.7. y 4.8.**
- Art. 41.** La FCA podrá convocar concursos de ofertas para la organización de sus competiciones. En este caso la Junta Directiva publicará los detalles de la competición, el plazo de presentación y las condiciones de concesión si se considera necesario. Si no hubiera ofertas, o no fuera conveniente la concesión se podrá optar por la organización directa de la competición por parte de la FCA.
- Art. 42.** La FCA podrá aprobar una denominación específica para cada competición de acuerdo con posibles patrocinadores o para la propia publicidad de la competición.
- Art. 43.** El canon de inscripción de cada competición así como la compensación de gastos (si los hubiere), serán aprobados por la Junta Directiva de la FCA y se especificarán en las respectivas circulares de convocatoria.
- Art. 44.** Los gastos u honorarios de los árbitros que intervengan en el Campeonato, irán con cargo a los presupuestos de la FCA, salvo que el organizador se haga cargo de los mismos en función del concurso de ofertas que se establezca.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

Se practicarán las retenciones y aplicarán los tributos que sean exigibles en cada momento por la normativa fiscal en vigor.

- Art. 45.** En todos los campeonatos individuales de Cantabria, antes del inicio de la primera ronda, podrá constituirse un Comité de Competición según los requisitos establecidos en este Reglamento. En su defecto actuará el Comité de Disciplina Deportiva de la FCA.
- Art. 46.** La FCA convocará los campeonatos oficiales con al menos 15 días antes de su fecha de inicio. Las bases correspondientes serán publicadas en web de la FCA, y deberán ser expuestas en el local de juego.
- Art. 47.** La celebración de los campeonatos y actividades convocadas por la FCA pueden abarcar la temporada deportiva entre dos años o completarse anualmente.
- Art. 48.** Las competiciones y pruebas en general tendrán el carácter de mixtas a los efectos de las instituciones de Cantabria.
- Art. 49.** Los ritmos de juego de cada competición serán establecidos por la FCA en las circulares de las respectivas convocatorias y bases correspondientes.
- Art. 50.** El número de rondas a disputar en la misma jornada no podrá ser superior al permitido en la reglamentación de la FIDE para partidas con evaluación internacional.
- Art. 51.** Emparejamientos en los torneos por sistema suizo
1. El emparejamiento se realizará mediante un programa informático previamente contrastado. Excepcionalmente, podrá realizarse un emparejamiento manual, por imposibilidad técnica
 2. Sobre emparejamientos realizados informáticamente sólo se admitirán reclamaciones fundadas en un error en la entrada de datos o de parámetros, o en una violación de las reglas esenciales del sistema suizo.
 3. Si no hubiera tiempo suficiente, por imperativos de organización, para rehacer un emparejamiento o para repetir o jugar alguna partida o ronda, el Director adoptará la solución más conveniente, que sea equitativa para los participantes.
- Art. 52.** La Junta Directiva de la FCA determinará aquellas competiciones que considere reúnen las condiciones para la gestión de su evaluación de Elo FIDE o FEDA.
- Art. 53.** El Árbitro Principal comprobará el cumplimiento del conjunto de las condiciones y requerimientos de juego.
- Art. 54.** Las reclamaciones ante una decisión arbitral habrán de dirigirse al Comité de Competición, por escrito, firmado por el jugador interesado, en el plazo de cuarenta



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

y ocho (48) horas después de finalizada la partida o el encuentro, en caso de por equipos, en que se produjo el hecho objeto de reclamación.

En el en caso de competiciones por equipos, la reclamación deberá estar firmada por el delegado del equipo y por el jugador.

La reclamación deberá entregarse por escrito y en sobre cerrado dirigido al Comité de Competición, en el buzón de la FCA

- Art. 55.** El Delegado FCA, el Árbitro Principal y el Comité de Competición deberán emitir un informe sobre los asuntos tratados y las resoluciones adoptadas. Al final de la competición, la Dirección del Campeonato, a la vista de los citados informes, enviará un dossier a la FCA, suscrito también por el Árbitro Principal, en el que se incluirán las planillas, cuadros clasificatorios y hojas de valoración Elo de los jugadores en el plazo establecido en las bases del campeonato.
- Art. 56.** Las funciones del Árbitro Principal, Delegado FCA y del Director del Torneo están definidas en los **apartados 4.5. y 4.6.** y del presente Reglamento.
- Art. 57.** El acceso a la sala de juego para participantes y público se abrirá al menos quince (15) minutos antes del comienzo de cada ronda excepto lo previsto para la recepción inicial o clausura. Los jugadores, árbitros, capitanes de equipos y personas autorizadas por la organización han de llevar visible la credencial que se les hubiese entregado.
- Art. 58.** Los participantes que precisen abandonar la sala de juego en el transcurso de sus partidas deberán solicitarlo al equipo arbitral. Los jugadores, una vez terminadas sus partidas, abandonarán la zona habilitada para el juego.

4.3. ORGANIZADOR

- Art. 59.** A efectos de este Reglamento se entenderá por Organizador a la persona o entidad a quien haya concedido la FCA la organización de un campeonato determinado.
- Art. 60.** La FCA organizará directamente las actividades de ajedrez o bien podrá convocar concurso para la organización de los Campeonatos de Cantabria, según lo previsto en el **artículo 41.**
- Art. 61.** Conocidos los requisitos, se abrirá un plazo para que los organizadores envíen sus propuestas a la FCA. Las propuestas para organizar los Campeonatos deberán dirigirse a la Junta Directiva de la FCA, debiendo ésta decidir la adjudicación correspondiente (teniendo en cuenta las mejores ofertas, tanto organizativas como deportivas), o bien asumir directamente la organización de la prueba.
- Art. 62.** Las pruebas oficiales se celebrarán en las fechas que se acuerden entre la FCA y el organizador. Salvo casos excepcionales deberán estar comprendidas en el periodo previsto en el programa FCA, procurando que no coincidan los campeonatos.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

Art. 63. La FCA está facultada para variar el número de participantes en los campeonatos oficiales, de acuerdo con lo que se determine en las bases de cada uno de ellos.

Art. 64. Las propuestas irán acompañadas de una oferta económica destinada a financiar total o parcialmente el presupuesto del campeonato.

4.4. SALA DE JUEGO

Art. 65. La sala de juego deberá tener una amplitud suficiente, proporcional al número estimado de participantes, organización y arbitraje, así como espacio reservado al público que pueda asistir. También deberá tener buena luminosidad, ausencia razonable de ruidos, fácil acceso a los servicios y una temperatura agradable para un mejor desarrollo del juego. Además de las mesas de juego y sillas, deberá haber mesas y sillas para control y, en lugar bien visible, el cuadro de clasificación y la información oficial.

Art. 66. El local de juego deberá cumplir las vigentes normas básicas preventivas de seguridad e higiene. Ha de disponer del adecuado plan de emergencia. Asimismo ha de facilitarse el acceso a personas con minusvalía.

Art. 67. Próxima a la sala de juego deberá haber otra con varios juegos y tableros para que los participantes puedan analizar las partidas, evitando con ello que lo hagan en la misma sala.

Art. 68. En eventos de élite ha de ser prevista un área dotada con la infraestructura necesaria para el personal de los medios de comunicación, así como para el adecuado seguimiento y control técnico por medios audiovisuales e informáticos, en su caso.

Art. 69. Las mesas de juego han de tener unas medidas mínimas de 70x70 centímetros. Estas mesas pueden ser sustituidas por tableros corridos, siempre que tengan el ancho indicado y que se le asigne a cada jugador un espacio de largo igual o superior a los 70 centímetros. Si las mesas o tableros corridos necesitaran ser cubiertos es preferible el color verde.

Art. 70. Las sillas deberán ser cómodas y de altura proporcional a la de las mesas de juego.

Art. 71. Los tableros deberán ser de madera, plástico o de material similar, pintados o acabados en colores mates, para evitar el reflejo de la luz, y los cuadros deberán tener de 4,5 a 6 centímetros de lado.

Art. 72. Las piezas serán del modelo Staunton o similar, de los números 5 ó 6, guardando armonía con el tamaño del cuadro.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

Art. 73. La previsión de tableros y juegos de repuesto para sustituir posibles pérdidas será del 5% del total.

Art. 74. En los relojes se procurará que sean de parecida construcción para guardar la uniformidad y de marcas que ofrezcan garantía de fiabilidad. La previsión de relojes de repuesto para sustituir posibles deficiencias o pérdidas será del 15% del total.

4.5. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS REGIONALES

Art. 75. Una o varias partidas disputadas en los Campeonatos Oficiales, las de mayor interés de cada ronda, podrán ser difundidas a través de los medios que considere la FCA, como prensa digital y/o escrita, Internet y/o Web de la FCA. Los jugadores deberán atenerse a las normas específicas para ello, que nunca podrán alterar el normal desarrollo del juego.

Art. 76. En el Campeonato Absoluto podrán participar titulados y jugadores cualificados de máximas categorías, pero también se establece la posible opción de participar vía open a personas federadas de otros niveles. La confirmación de esta opción y las condiciones que conlleva, será expuesta previamente en la convocatoria anual.

Art. 77. En la participación de Liga Regional de Equipos, inicialmente (con la excepción del **artículo 68**) se establecerán los equipos en las divisiones o categorías en base a las clasificaciones completas de la edición anterior, salvo en la categoría inferior donde pueden incorporarse nuevos equipos.

Art. 78. Excepcionalmente:

- a)** La renuncia, retirada o descalificación de algún equipo ocasionaría el consiguiente ajuste en las divisiones afectadas.
- b)** Una ampliación o reducción del nº de equipos, divisiones o grupos implicaría la correspondiente variación y adaptación general o parcial, que sería expuesta por la Junta Directiva, una temporada antes de su aplicación.

Art. 79. En el Campeonato Absoluto pueden resultar determinados jugadores con premios o distinciones, a cuya entrega deberán asistir salvo causa justificada.

Art. 80. En la Liga Regional, según clasificación, pueden corresponder trofeos o distinciones, a cuya entrega al menos deberá asistir el Presidente o Delegado del Club.

Art. 81. Se publicara en la página web del torneo o bien en la página web oficial de la FCA las informaciones relativas a las rondas, la clasificación, y las informaciones de interés general para los jugadores y los aficionados.

Art. 82. La Junta Directiva de la FCA dará publicidad a sus campeonatos, lo cual puede incluir fotografías, videos o artículos.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

Art. 83. La organización deberá disponer del contacto de una asistencia sanitaria localizable para el caso de una necesidad circunstancial durante la competición.

4.6. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL TORNEO

Art. 84. La FCA podrá nombrar un Delegado Federativo en Competición.

Art. 85. El Delegado Federativo nombrado podrá ser también el Director del Torneo.

Art. 86. El Delegado Federativo tendrá las funciones que se detallan en este Reglamento.

Art. 87. El Delegado Federativo ha de tener probada experiencia en la organización de pruebas de esta categoría.

Art. 88. El nombramiento será efectivo, hasta que, tras la terminación del acto de clausura, se emitan los informes correspondientes y se considere finalizado el compromiso con la organización.

Art. 89. El Delegado Federativo tendrá entre otras funciones propias de su cargo, que le puedan ser encomendadas por el Presidente de la FCA, las funciones siguientes:

- a)** Representar a la FCA ante el organizador, autoridades, cuerpo técnico y jugadores o clubes relacionados con la competición. Esta representación quedará suspendida momentáneamente cuando se encuentre presente el Presidente de la FCA.
- b)** Colaborar con los organismos, clubes o personas interesadas en la organización de la prueba, en todo lo concerniente a la información previa a la solicitud de la misma.
- c)** Asesorar a la Junta Directiva de la FCA, si es necesario, con los desplazamientos previos, sobre las condiciones que para la organización de la prueba reúnan los diferentes solicitantes.
- d)** Auxiliar al Presidente o Junta Directiva, si por ellos se le solicita, en la firma del convenio.
- e)** Asesorar a los organizadores en todo lo que solicite y pueda redundar en beneficio de la prueba y tienda a cumplir o mejorar lo convenido.
- f)** Tener conocimiento de las bases técnicas, antes de ser publicadas, por si puede aconsejar al Árbitro Principal sobre la conveniencia de algún cambio, si bien en última instancia la responsabilidad de ponerlas en práctica será del Árbitro Principal salvo que se observe algún apartado que vaya en contra de lo especificado en este Reglamento de Competiciones, en cuyo caso debe exigir su modificación.
- g)** Vigilar durante la competición, que se cumpla por la organización todo lo especificado, e igualmente que la actuación de la Organización Técnica esté de acuerdo con este Reglamento, las bases establecidas, y las Leyes y Normas de la FIDE.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

La FCA podrá solicitar el visto bueno del Delegado Federativo, para el mejor control del cumplimiento de lo convenido con el organizador.

- h)** Informar al Presidente de la FCA de lo acontecido en el desarrollo de los Campeonatos.

4.7. ORGANIZACIÓN TÉCNICA DE UNA COMPETICIÓN

Art. 90. Los Órganos Técnicos de la Competición serán el Director de Torneo, el Árbitro Principal, el Árbitro Adjunto, los Árbitros Auxiliares y el Comité de Competición.

Art. 91. El Presidente de la FCA, asesorado por el Responsable Técnico de Árbitros, designará al árbitro principal y al árbitro adjunto, si procede, procurando que sean los idóneos para cada competición.

Art. 92. El organizador podrá completar el cuadro técnico con árbitros auxiliares.

Art. 93. El Árbitro Principal, que deberá tener titulación y experiencia, tendrá las funciones y responsabilidades siguientes:

- a)** Será el responsable técnico de la competición y de la aplicación correcta de las normas de juego en vigor, de lo especificado en las bases y de las reglas de la FIDE (instruyendo, si para ello lo considera necesario, a los árbitros adjuntos y auxiliares).
- b)** Presentará las normas técnicas de acuerdo con lo especificado en este Reglamento y bases de torneo, y las reglas de la FIDE vigentes en cada momento e informará al Delegado Federativo. De todas formas la responsabilidad de la aplicación de las mismas será del Árbitro Principal.
- c)** Colaborará con el Delegado Federativo en la revisión técnica del material e instalaciones. Supervisará las instalaciones y material de juego poniendo en conocimiento del organizador las deficiencias que observe. Si no fueran subsanadas advertirá al Delegado Federativo por si las mismas fueran objeto de incumplimiento.
- d)** Distribuirá funciones complementarias, entre los Árbitros Adjunto y Auxiliares si procede.
- e)** Confirmará la lista inicial de participantes facilitada por la FCA y hará los emparejamientos del sistema suizo, cumpliendo con todo lo estipulado en el reglamento vigente en la FIDE en todo momento. Asimismo, hará las clasificaciones por rondas, y la clasificación final, aplicando los sistemas de desempate.
- f)** Deberá facilitar a la Organización, al final de cada ronda, los emparejamientos y clasificaciones en formato informatizado para su publicación en la página web. Asimismo lo expondrá en el tablón de anuncios de la competición.
- g)** Nombrará su adjunto sustituto en el torneo, para las ausencias temporales o definitivas del mismo. Este nombramiento deberá realizarse antes del comienzo de la primera ronda. Si en el torneo no hubiera árbitro adjunto,



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

nombrará a un árbitro auxiliar previa consulta con el Responsable de Árbitros.

- h) Una vez terminada la prueba emitirá los informes preceptivos para la FCA, FEDA y FIDE. De estos informes dará copia a la organización y Delegado Federativo
- i) Igualmente expedirá certificaciones a los jugadores acreedores a normas de titulación o rating que lo soliciten.
- j) Dispondrá la ubicación en la sala de los árbitros adjunto y auxiliares y supervisará el cumplimiento por los mismos de las funciones a ellos encomendadas.
- k) Mantendrá en todo momento la máxima colaboración con el organizador y con el Delegado Federativo, para conseguir el éxito de la prueba.

Art. 94. Los árbitros adjuntos serán nombrados según lo establecido en este Reglamento. Tendrán las siguientes funciones:

- a) Vigilar que en el sector de la sala que les sea encomendada por el Árbitro Principal se cumplan las Leyes del Ajedrez, las bases técnicas del torneo y las normas de la FIDE para el mismo.
- b) Revisar los relojes y piezas antes de comenzar las partidas y antes de las reanudaciones.
- c) Ordenar si procede, el aplazamiento de las partidas, comprobando que en el sobre constan correctamente todos los datos necesarios, así como estar presente en la reanudación de las partidas, abriendo el sobre según indican las Leyes del Ajedrez. Todo ello a tenor de las directrices marcadas por el Árbitro Principal.
- d) Al finalizar las partidas recabarán de los contendientes la firma en las planillas y entregarán estas al Árbitro Principal.
- e) Resolverán en primera instancia cualquier litigio que sobre las Leyes del Ajedrez y sobre las Bases Técnicas se puedan producir, dando cuenta con la mayor rapidez posible al Árbitro Principal, e incluso recabando su colaboración si tuviera alguna duda sobre la interpretación de las mismas.
- f) Cualquier otra función propia de su cargo que les sea encomendada por el Árbitro Principal.

Art. 95. En caso de ausencia temporal o definitiva de la competición del Árbitro Principal, éste será sustituido por el Árbitro Adjunto, siguiendo lo establecido en este Reglamento.

Art. 96. Los Árbitros Auxiliares, que deberán tener conocimientos básicos, serán nombrados a propuesta del organizador y tendrán las funciones que le sean encomendadas por el Árbitro Principal o Adjunto relativas al funcionamiento de la competición.

Art. 97. Sustituirán al Árbitro Principal del torneo, y/o al Adjunto, en las condiciones en que se especifica en el apartado g) del **artículo 93** de este Reglamento.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

- Art. 98.** Se podrá habilitar un Comité de Competición en las bases de torneo, que participará en todas las reclamaciones que efectúen los jugadores o delegados contra fallos arbitrales, en asuntos relacionados con las Leyes del Ajedrez, bases técnicas o normas FIDE.
- Art. 99.** El Comité de Competición estará formado opcionalmente, por titular y suplente o por tres miembros y suplente. Este Comité se constituirá antes del comienzo de la primera ronda de la Competición.
- Art. 100.** El Delegado de la FCA, en caso de haber sido designado uno para el Campeonato, será miembro Presidente del Comité de Competición.
- Art. 101.** Los otros miembros restantes serán designados por elección entre los participantes en el Campeonato (jugadores en campeonatos individuales y delegados en los campeonatos por equipos con sede común y en las pruebas para menores de 16 años).
En todo caso, solamente serán elegibles los mayores de 16 años.
- Art. 102.** El Comité de Competición, que ejercerá sus funciones de forma permanente durante toda la competición, se reunirá en sesión urgente, convocada por el Presidente, a petición de uno de sus miembros, o por reclamación de alguno de los jugadores o delegados.
- Art. 103.** Las resoluciones del Comité se adoptaran por mayoría simple. En caso de empate el voto de calidad será el del Presidente, el cual deberá redactar la resolución que se entregará a las partes y al Árbitro Principal.
- Art. 104.** Sus decisiones serán respetadas, salvo que sean revocadas por Comité de Apelación. De los aspectos disciplinarios que procedan, serán competencia del Comité de Disciplina Deportiva de la FCA.
- Art. 105.** Los miembros del Comité que estén implicados en el asunto a fallar, o aquellos a los que por su desempate u otra causa puedan estar interesados en la decisión a tomar, no podrán formar parte de la reunión, debiendo ceder su puesto en la misma al suplente válido.
- Art. 106.** La incompatibilidad antes indicada la determinará el Presidente del Comité bien por propio criterio o por reclamación de alguna parte y sólo podrá ser revocada por el propio Comité como si de otra reclamación se tratara.
- Art. 107.** Si, por incompatibilidad de sus miembros o por cualquier otra causa debidamente justificada, el Comité no pudiera formarse con sus tres integrantes, podrá adoptar resoluciones con tan sólo dos de sus miembros o, incluso, únicamente el Presidente, quien actuará, en este último supuesto, como órgano unipersonal. En cualquier caso,



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

el Delegado de la FCA como Presidente del Comité, deberá integrar siempre dicho Comité.

4.8. COMPETICIONES POR EQUIPOS

Art. 108. La FCA organizará o coordinará durante el año o en la temporada deportiva preferentemente los siguientes campeonatos oficiales por equipos:

- a) Liga por Equipos.
- b) Campeonato Regional por Equipos de Categorías hasta Sub18.
- c) Copa de Cantabria.
- d) Campeonato de Rápidas por Equipos.

Art. 109. La Directiva de la FCA establecerá las Bases de Torneo por Equipos, donde se amplían los **artículos del 111 al 195**. Estas bases técnicas se comunicarán en la circular de convocatoria del campeonato y serán expuestas en la web de la FCA.

Art. 110. En las competiciones oficiales federadas por equipos participarán los clubes clasificados, registrados y con licencia federativa vigente en la FCA.

Art. 111. El calendario y horarios de competición por equipos será establecido por la FCA y se especificará en la convocatoria del Campeonato.
En la Liga Regional no se podrá disputar más de dos encuentros en un día.

Art. 112. También se concretará el posible tiempo de espera en las partidas.

Art. 113. El ranking inicial previo a la primera ronda lo confeccionará el Árbitro Principal según las siguientes condiciones:

- a) En los torneos en formato suizo, los equipos se ordenarán por mejor Elo total de los primeros cuatro jugadores del orden de fuerza de cada equipo, que sean alineables.
- b) En los torneos en formato round-robin, los equipos se ordenarán por sorteo, según el sistema que se establezca en las bases del torneo.

Art. 114. La puntuación podrá ser por encuentro (2, 1, 0) o bien sistema olímpico clásico, sumando el resultado individual de cada tablero en cada encuentro. Se determinará en la correspondiente base de convocatoria aprobada por la Junta Directiva.

Art. 115. Presentación de alineaciones:

- a) Antes del comienzo de cada ronda de competición por equipos que no sea en sede común, cada delegado o capitán de los equipos presentarán la lista con su alineación al Árbitro o bien en su defecto al delegado o capitán del equipo oponente. En sede común se presentará al Árbitro la relación completa de jugadores 15 minutos antes de inicio de juego. Las posibles sustituciones han de ser ordenadas según listado.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

- b) La limitación de jugadores extranjeros se indicará en las bases de Torneo, debiendo corresponder que al menos el setenta y cinco por ciento (75%).
- c) El incumplimiento de las normas sobre ordenación y alineación de jugadores, llevará consigo automáticamente la pérdida de puntos en los tableros afectados.

- Art. 116.** La incomparecencia de un jugador conlleva la pérdida de su partida.
- Art. 117.** La incomparecencia de más de la mitad de los jugadores de un equipo a un encuentro supondrá la pérdida del mismo con 0 puntos en todos los tableros, además de la sanción que corresponda según bases y reglamento disciplinario de la FCA. También incurrirá en infracción el equipo que se presente a jugar después de la hora que se establezca como límite en la convocatoria o en las bases técnicas.
- Art. 118.** En todos los encuentros jugará con las piezas blancas el primer tablero del equipo local.
- Art. 119.** Todos los equipos tendrán la obligación de nombrar un delegado o capitán, que podrá ser también jugador. Los datos personales del delegado o capitán deberán constar en la inscripción del equipo.
- Art. 120.** El delegado o capitán de equipo tiene una función administrativa, presentando las alineaciones de cada encuentro, velando por la actitud correcta de los jugadores, suscribiendo el acta del encuentro, presentando las impugnaciones o alegaciones al árbitro o comité de considerarlo oportuno.
- Art. 121.** El capitán o delegado debe de abstenerse de toda intervención durante el juego. En especial deberá abstenerse de informar a un jugador acerca del número de movimientos que ha realizado y de las dificultades para rebasar los controles del ritmo del juego.
- Art. 122.** El capitán o delegado está autorizado para aconsejar al jugador de su equipo sobre ofrecer tablas o aceptar la oferta de tablas realizada por el jugador rival, quedándole vetado al delegado el realizar ningún comentario o información concerniente a la partida que se está disputando.
- Art. 123.** Las actas de cada encuentro serán firmadas por el árbitro y por cada uno de los delegados de los equipos.
- Art. 124.** Al efectuar la inscripción se presentará al menos la siguiente información:
- a) Nombre, dirección, local de juego, email, número de teléfono o número de fax del club, Delegado y/o Capitán responsable del equipo.
 - b) Orden de fuerzas (con relación compuesta por un mínimo de participantes en cada equipo, indicado en el **artículo 125**).



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

c) Todos los integrantes de los equipos deberán estar federados previamente.

Art. 125. Actualmente los equipos están compuestos por cinco (5) jugadores en División de Honor, cinco (5) en Primera División y cuatro (4) en las restantes divisiones o categorías. Este número de tableros podría variarse, previa aprobación de la Junta Directiva y confirmación en bases del campeonato.

Art. 126. Se podrá disponer que uno o varios encuentros se celebren en un punto intermedio o bien se celebre una o varias rondas en concentración (sede única), efectuando los cambios necesarios en el calendario para lograr, en el nº de desplazamientos, un equilibrio, tratando no obstante de atender los colores que les correspondan a los equipos en el emparejamiento de Liga.

Art. 127. Podrán establecerse fianzas y cuotas de inscripción para los equipos participantes. Las fianzas serán devueltas una vez terminada la competición a los que no hayan sido descalificados por falta deportiva grave y hayan cumplido las normas organizativas.

Art. 128. En la relación inicial del orden de fuerzas de los equipos, los jugadores deben ser ordenados en orden descendente de Elo. Excepcionalmente, se admite que un jugador con Elo inferior sea antepuesto a otro, siempre que la diferencia de Elo entre ellos no sea mayor a 50 puntos. El orden de fuerzas establecido en el listado inicial deberá ser mantenido durante todo el torneo.

Art. 129. El jugador federado que no figure en la relación inicial de un equipo, cuando se incorpore al mismo ocupará un puesto en el orden de fuerzas según su valor Elo, de modo que no haya algún jugador de Elo inferior por encima de él. El club comunicará la incorporación a la FCA, siete (7) días antes del encuentro de su prevista alineación, y siempre antes de las 2 últimas rondas del campeonato.

Art. 130. Antes de comenzar, el árbitro o en su lugar los capitanes o delegados pueden comprobar la identidad de los jugadores. En cualquier momento el árbitro o el equipo rival podrán requerir a los jugadores, sobre cuya identidad tengan alguna duda, para que firmen al dorso del acta oficial o que presenten un documento acreditativo oficial.
A todos los efectos, un jugador es alineado si figura en el acta oficial del encuentro.

Art. 131. Se mantiene el criterio de promoción del jugador de una división o categoría al equipo de su Club de nivel superior inmediato, pero han de cumplirse las condiciones que se indican en las bases de torneo correspondiente.

Art. 132. Cuando haya de producirse una sustitución de jugador ya relacionado en el equipo, se realizara por desplazamiento ordenado de tableros.

Art. 133. Las posibles variaciones en el orden de fuerzas estarán contempladas en las bases de torneo.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

- Art. 134.** Las consecuencias por alineación indebida o por incomparecencia de algún jugador serán expuestas en las citadas bases de torneo.
- Art. 135.** La coordinación técnica del campeonato corresponderá a la FCA.
- Art. 136.** El Presidente, asesorado por el Responsable de Árbitros, podrá designar árbitro de guardia para los encuentros en los que no sea posible la asistencia arbitral en las salas de juego. Ese árbitro de guardia atendería por teléfono móvil de inmediato la cuestión planteada, informando a la FCA al respecto.
- Art. 137.** Se aplicara la actual reglamentación FIDE vigente, interpretaciones y normas complementarias de la FCA.

4.8.1. Liga de Clubes: Normas Generales

- Art. 138.** En Liga Regional cada equipo deberá inscribirse en el campeonato correspondiente a su categoría o división. Actualmente se establecen las siguientes:
- a) División de Honor (grupo único de ocho equipos)
 - b) Primera División (grupo único de ocho equipos)
 - c) Segunda División (2 grupos de ocho equipos)
 - d) Tercera División (se conformaran grupos con una composición variable según las inscripciones que se realicen cada año)
- Art. 139.** Se ha previsto la conformación actual de equipos en la Liga Regional, sin perjuicio de la posible aplicación de los **artículos 77 y 78**.
- Art. 140.** En la composición de los grupos se aplicará el **artículo 33**.
- Art. 141.** Los equipos con derecho a participar en el campeonato de Liga Regional, de acuerdo con lo indicado en este Reglamento, deberán inscribirse en la FCA, en el plazo y forma que se establezca en la convocatoria.
- Art. 142.** Se sortearán los números correspondientes a los equipos para el sistema Round Robin. El resultado del sorteo público será divulgado oportunamente a través de la web de la FCA.
- Art. 143.** Se cubrirán las vacantes de equipos según especifiquen las bases técnicas.
- Art. 144.** El sistema actual de juego es de Liga a doble vuelta. Una variación significativa de los equipos implicaría un cambio en el sistema de juego.
- Art. 145.** El ritmo de juego actual es el olímpico de noventa minutos con incremento de treinta segundos por movimiento (90 min +30s/mov.); sin perjuicio de que la velocidad de juego podrá ser modificada en las bases de torneo.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

- Art. 146.** Eliminación de un equipo durante la Competición
1. En caso de retirada o eliminación de un equipo durante la Liga, si ya hubiera disputado más de la mitad de las rondas, se mantendrán sus resultados, perdiendo por cinco (5) puntos si es en División de Honor, cinco (5) puntos si es en Primera División y cuatro (4) puntos en las demás divisiones, los restantes encuentros que quedasen por celebrar.
 2. Si no hubiera jugado aún la mitad de las rondas, se anularán absolutamente todos sus resultados.

- Art. 147.** Renuncias de Vacantes.
- Si hubiese una plaza disponible como resultado de la renuncia de un equipo a participar en una división, el derecho pasaría a ocuparlo al siguiente clasificado de la División inferior. Si este equipo tampoco quisiese ocupar la plaza, entonces el equipo que clasificó en penúltimo lugar en División superior no descendería y se mantendría en categoría. Y así, sucesivamente.

- Art. 148.** Los empates a puntos en la clasificación final de los equipos se resolverán atendiendo al orden de sistemas de desempate que se exponen en las bases de torneo.

4.8.2. Liga de Clubes – División de Honor

- Art. 149.** Tendrán derecho a participar los equipos clasificados previamente, pertenecientes a clubes registrados y con licencia federativa vigente en la FCA. La relación será incluida en las correspondientes bases de torneo.

- Art. 150.** En las bases técnicas también se determinarán las plazas que descenderán a Primera División y las que ascenderán de Primera División a División de Honor, según el puesto obtenido en las clasificaciones finales.
- En todo caso, el equipo campeón de la división inmediata ascenderá y el último de División de Honor descenderá.

- Art. 151.** El equipo primer clasificado de Liga recibirá el título de Campeón de Cantabria y tendrá derecho a acudir al correspondiente Campeonato de España en representación de la FCA.
- Si ya estuviese clasificado o renunciase, ese derecho pasaría al siguiente en la clasificación, y así sucesivamente, en caso de que el siguiente o siguientes ya estuviesen clasificados o renuncien.

- Art. 152.** Previa aprobación de la Junta Directiva y confirmación en las bases del campeonato, podría jugarse promoción de permanencia. Tal promoción se jugaría a doble vuelta, iniciando de local el equipo con opción de ascenso y con el número de tableros en la división de ese equipo.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

4.8.3. Liga Regional - Primera División

- Art. 153.** Tendrán derecho a participar los equipos clasificados previamente, pertenecientes a clubes registrados y con licencia federativa vigente en la FCA. La relación será incluida en las correspondientes Bases de torneo.
- Art. 154.** En bases de la misma convocatoria se determinarán las plazas de equipos que descenderán de categoría o división y las que ascenderán a División de Honor, según el puesto obtenido en las clasificaciones finales. En todo caso el equipo campeón de la Primera División ascenderá y el último de Primera División descenderá.
- Art. 155.** Previa aprobación de la Junta Directiva y confirmación en las bases del campeonato, podría jugarse a doble vuelta, encuentro para dilucidar título y ascenso directo entre los primeros clasificados de cada grupo.
- Art. 156.** También podría jugarse promociones de permanencia y ascenso. Tal promoción se jugaría a doble vuelta, iniciando de local el equipo con opción de ascenso y con el número de tableros en la división de ese equipo. Se definirán los equipos implicados, en base a las clasificaciones correspondientes.
- Art. 157.** En caso de play-off y/o promociones se especificarán en las bases de competición del torneo.
- Art. 158.** El equipo primer clasificado de esta Liga Regional o bien vencedor del posible play-off, se proclamará campeón de Primera División, recibirá su distinción y tendrá derecho de ascenso a la División de Honor.
- Art. 159.** Los empates a puntos en la clasificación final de los equipos se resolverán atendiendo al orden de sistemas de desempate que se exponen en las bases de torneo, entre los cuales para Round Robin han de ser considerados el Resultado Particular y Sonneborg-Berger.

4.8.4. Liga Regional - Divisiones Restantes

- Art. 160.** Tendrán derecho a participar los equipos clasificados previamente, pertenecientes a clubes registrados y con licencia federativa vigente en la FCA. La relación será incluida en las correspondientes bases de torneo. En la categoría inferior pueden incluirse equipos nuevos.
- Art. 161.** En bases de la misma convocatoria se determinarán las plazas de equipos que descenderán de categoría o división y las que ascenderán, según el puesto obtenido en las clasificaciones finales. En todo caso al menos el equipo campeón de cada división ascenderá, y el último podría descender.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

- Art. 162.** Previa aprobación de la Junta Directiva y confirmación en las bases del campeonato, podría jugarse a doble vuelta, encuentro para dilucidar título y ascenso directo entre los primeros clasificados de cada grupo.
- Art. 163.** También podría jugarse promociones de permanencia y ascenso. Tal promoción se jugaría a doble vuelta, iniciando de local el equipo con opción de ascenso y con el número de tableros en la división de ese equipo. Se definirán los equipos implicados, en base a las clasificaciones correspondientes.
- Art. 164.** En caso de play-off y/o promociones se especificarán en las bases de competición del torneo.
- Art. 165.** En la división inferior, y en función de los equipos y circunstancias, la Junta Directiva adaptará en bases previas, la composición de los grupos, sistema de competición (round-robin, suizo u otro), ascensos y promociones.

4.8.5. Campeonato Sub-16 por Equipos de categorías hasta Sub-18

- Art. 166.** El Campeonato podrá quedar abierto a la participación de los equipos representantes de clubes federados en la FCA, que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento y bases de torneo, en las cuales se concretarán las plazas. Se dividirá, en su caso, en los grupos de edad que fije en cada momento la reglamentación que establezca la Federación Española de Ajedrez o la Federación Internacional de Ajedrez
- Art. 167.** Los jugadores que formen parte del orden de fuerza no habrán cumplido los dieciséis años antes del día 1 de enero del año en que se celebre el campeonato. Se han de inscribir al menos 4 jugadores en el orden de fuerza de cada equipo.
- Art. 168.** Los derechos de inscripción se podrán fijar por la Junta Directiva y se comunicarán en la circular de convocatoria del campeonato.
- Art. 169.** Según la participación y desplazamientos se podrá jugar por el sistema de grupos clasificatorios y finales o sistema de Liga o por bien sistema suizo, a cuatro tableros.
- Art. 170.** El sistema, número de rondas y velocidad de juego se establecerá en las bases o convocatoria del campeonato.
- Art. 171.** Cada equipo estará representado por un Delegado mayor de dieciséis años.
- Art. 172.** Los empates a puntos en la clasificación final de los equipos se resolverán atendiendo al orden de sistemas de desempate que se indicará en las bases de torneo, adecuándose a la modalidad de juego que se establezca.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

Art. 173. El primer clasificado obtendrá, respectivamente, el Título de Campeón de Cantabria por Equipos de Club de la categoría de edad correspondiente, y se clasificará para el correspondiente Campeonato de la FEDA por equipos correspondiente.

4.8.6. Copa de Cantabria

Art. 174. Según calendario y participación, la FCA podrá organizar el torneo de clubes "Copa de Cantabria" que se jugará en la modalidad de copa o eliminatorias, por grupos clasificatorios y finales o bien por sistema suizo.

Art. 175. La Copa de Cantabria queda abierto a la participación de todos los equipos representantes de clubes federados en la FCA, que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento y bases de torneo.

Art. 176. Se jugará a cuatro (4) tableros, correspondiendo blancas el primer tablero del equipo local y los demás jugaran con colores alternos.

Art. 177. Los jugadores que formen parte del orden de fuerzas de los equipos, pueden haber participado en la Liga Regional o bien ser nuevos.

Art. 178. El ordenamiento de los equipos se basará en la media de Elo de sus cuatro primeros jugadores.

Art. 179. En la Copa de Cantabria se mantiene lo indicado en Liga Regional de Equipos respecto a incomparecencias, sustituciones, incorporaciones, ritmo y reglas de juego, control, etc.

Art. 180. bases técnicas de la competición de la Copa Presidente se especificarán los puntos anteriores así como la modalidad de juego, sistema de puntuación, desempates, calendario, etc.

Art. 181. La puntuación podrá ser por encuentro (2, 1, 0) o bien sistema olímpico clásico, sumando el resultado individual de cada tablero en cada encuentro. Se determinará en la correspondiente base de convocatoria aprobada por la Junta Directiva.

Art. 182. Previamente será definida modalidad de juego, pudiendo precisar encuentro preliminar (sorteo) de ajuste de equipos en caso de eliminatorias a partir de emparejamiento por sorteo.

Art. 183. Los empates a puntos en la clasificación final de los equipos se resolverán atendiendo al orden de sistemas de desempate que se exponen en las bases de torneo, entre los cuales para sistema suizo han de ser considerados los Puntos de Encuentro o de Partida y Bucholz, así como en eliminatorias directas, el Sistema Holandés.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

4.8.7. Campeonato de Rápidas por Equipos

- Art. 184.** El Campeonato de Rápidas por Equipos queda abierto a la participación de todos los equipos representantes de clubes federados en la FCA, que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento y bases de torneo.
- Art. 185.** Se jugará a cuatro tableros, alternándose el color en los tableros.
- Art. 186.** Los jugadores que formen parte del orden de fuerzas de los equipos, pueden haber participado en la Liga y Copa Presidente o bien ser nuevos.
- Art. 187.** El ordenamiento de los equipos se basará en la media de ELO de sus cuatro primeros jugadores.
- Art. 188.** El juego rápido se podrá desarrollar a caída de bandera con tiempos límite de 5 a 30 minutos.
- Art. 189.** También podrá utilizarse aplicarse tiempo+incremento, por ejemplo, G.10 min +15 s es decir: 10 minutos para toda la partida, con un incremento de 5 segundos desde el primer movimiento.
- Art. 190.** La Directiva de la FCA especificará previamente en las bases técnicas del Campeonato de Rápidas por Equipos, la velocidad de juego, el sistema de emparejamientos (Suizo, Liga, Grupos y final), rondas, puntuación, desempates, horarios, control, etc.
- Art. 191.** El tiempo de tolerancia será establecido en las bases de torneo o según la Reglamentación de la FIDE para torneos de este ritmo de juego.
- Art. 192.** El equipo primer clasificado del torneo recibirá el título de Campeón de Cantabria de Ajedrez Rápido y la distinción correspondiente.

4.8.8. Torneo Escolar por Equipos

- Art. 193.** La Organización de las Actividades de edad escolar en Cantabria, sigue las directrices del área de Deporte Escolar del Gobierno de Cantabria. La FCA lleva el control de estas actividades.
- Art. 194.** Se dividirá, en su caso, en los grupos de edad que fije en cada momento la reglamentación de la Federación Española de Ajedrez. Actualmente:
- a) los Torneos Escolares de Cantabria son para Benjamines (Sub-10), Alevines (Sub-12), Infantiles (Sub-14) y Cadetes (Sub-16); pudiera incluirse Juveniles (Sub-18).
 - b) Se juega en modalidad rápida (por ejemplo a 25 minutos). Las puntuaciones principales son individuales.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

Art. 195. En base a las mejores clasificaciones (de 3 jugadores) se concluye la clasificación por equipos.

4.7.5. Otras actividades y competiciones de equipo en Cantabria

Art. 196. La FCA podrá considerar la organización de la siguiente actividad en Cantabria:

- a) Concurso analistas de ajedrez por equipos.

Art. 197. La FCA como promoción popular podrá activar el seguimiento del Circuito de Ajedrez de los Clubes de la Amistad.

4.9. COMPETICIONES INDIVIDUALES

Art. 198. La FCA preferentemente organizará o coordinará en el transcurso de la temporada deportiva los siguientes campeonatos oficiales individuales:

- a) Campeonato Absoluto.
- b) Campeonatos de Edades (Sub-08, Sub-10, Sub-12, Sub-14, Sub-16 y Sub-18).
- c) Campeonato de Veteranos
- d) Campeonato Escolar.
- e) Campeonato de Rápidas (Campeonato Individual Activo y/o Relámpago).

Art. 199. En las competiciones federadas individuales que sean oficiales de Cantabria participarán los jugadores de ambos sexos con licencia federativa vigente en la FCA.

Art. 200. Hay también campeonatos específicos (Sub-08 a Sub-18, Escolares, Femenino y Veteranos).

Art. 201. Los campeonatos individuales se jugarán por sistema suizo o liga. El número de rondas se establecerá en las bases de torneo según el número de participantes.

Art. 202. El ritmo de juego actual es el olímpico de 90 min +30 s/mov.; no obstante caso de variación de la velocidad de juego sería indicada en las bases técnicas.

Art. 203. La variación de velocidad de juego en torneos de Ajedrez Rápido se indica en el **artículos 188 y 189**.

Art. 204. Para poder participar en cada competición, los jugadores deberán tener licencia en vigor expedida por la FCA, y formalizar su inscripción en el plazo que se establezca en la convocatoria.

Art. 205. En general, los campeonatos podrán tener carácter abierto, pudiendo participar los federados de ambos sexos, que cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento y en las bases de torneo correspondientes.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

Art. 206. Podrán establecerse fianzas y cuotas de inscripción para los jugadores participantes. Las fianzas serán devueltas una vez terminada la competición a los que no hayan sido descalificados por falta deportiva grave y hayan cumplido las normas organizativas.

Art. 207. La inscripción open se considerará firme tras el abono del canon correspondiente. Las exenciones de canon de inscripción se determinarán específicamente en cada campeonato.

Art. 208. La FCA de acuerdo con la organización correspondiente, podrá fijar un número de inscritos con carácter abierto en cada competición. Dicho límite deberá especificarse en las circulares de convocatoria de los campeonatos.

Art. 209. Los empates a puntos para torneos por sistema suizo en las clasificaciones finales se resolverán aplicando sistemas de desempate descritos en la Reglamentación de la FIDE. Las bases de torneo establecerán los desempates que se aplicarán y su orden. A modo ejemplificativo, serán:

- a) Bucholz Brasileño.
- b) Bucholz Mediano.
- c) Bucholz total.
- d) Progresivo
- e) Resultado particular
- f) Mayor número de victorias.

En torneos que se desarrollen por sistema round robin o liga, las bases de torneo establecerán los desempates que se aplicarán y su orden. A modo ejemplificativo, serán:

- a) Sonnenborg-Berger.
- b) Resultado Particular.
- c) Mayor número de victorias.
- d) Partidas de desempate a veinte (20) minutos (se decidirá que participante juega con piezas blancas y quien con piezas negras, según el número de jugadores/as empatados).
- e) Partidas de desempate a cinco (5) minutos (se decidirá que participante juega con piezas blancas y quien con piezas negras, según el número de jugadores/as empatados).
- f) Partida Muerte Súbita (Armageddon).

En caso de tener que aplicarse los criterios de desempate d), e) y f), será el árbitro principal, según su mejor criterio, el que fijará el lugar y fecha de las partidas, en las fechas más próximas disponibles.

En torneos disputados según otros sistemas, se observarán los desempates según las bases correspondientes.

Art. 210. El jugador o jugadora que quede clasificado en primera posición obtendrá el título de campeón/a de Cantabria de la categoría correspondiente. Asimismo el jugador o



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

jugadora que quede clasificado en segunda posición obtendrá el título de Subcampeón/a de Cantabria de la categoría correspondiente.

Art. 211. En los campeonatos individuales que se disputen conjuntamente entre hombres y mujeres,, la primera jugadora clasificada obtendrá el título de Campeona Femenina de Cantabria de la categoría correspondiente y la segunda jugadora clasificada obtendrá el título de Subcampeona Femenina de Cantabria de la categoría correspondiente.

Art. 212. Incomparecencias y Descalificaciones

1. Se descalificará tras la segunda incomparecencia, sea o no justificada, o por falta grave.
2. Quien no comparezca por primera vez no será emparejado en lo sucesivo, salvo que notifique su intención de proseguir, y la ronda en que no sea emparejado se computará como incomparecencia.
3. El árbitro determinará cuando se produce la incomparecencia.

4.9.1. Campeonato Absoluto

Art. 213. La FCA establecerá local, calendario, horario y el plazo de inscripción.

Art. 214. La FCA podrá establecer una lista de premios o distinciones según clasificación. Los premios se establecerán por riguroso orden de clasificación no siendo divisibles entre los empatados a puntos. La lista de premios se publicará junto con la convocatoria de los Campeonatos.

4.9.2. Campeonato Femenino

Art. 215. El Campeonato Femenino de Cantabria tendrá carácter abierto, pudiendo participar las jugadoras con licencia FCA en vigor.

Art. 216. Según participación se establecerá en bases el sistema de juego y número de rondas. La FCA podrá decidir que este torneo se dispute conjuntamente con el Campeonato Absoluto

Art. 217. La campeona ganará el derecho a participar en el Campeonato FEDA Femenino de España.

4.9.3. Campeonato de Veteranos

Art. 218. El campeonato podrá tener el carácter de abierto a los jugadores federados en la FCA, que tengan la edad mínima requerida por la FEDA para participar en el torneo o torneos estatales de esta categoría. La FCA podrá acordar, en las Bases del Torneo,



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

que se divida, en su caso, en los grupos de edad que fije en cada momento la reglamentación que establezca la Federación Española de Ajedrez o la Federación Internacional de Ajedrez.

Art. 219. El Campeón de Cantabria Veterano será quien se clasifique en primer lugar del campeonato. Tendrá el derecho a representar a Cantabria en el Campeonato FEDAE de Veteranos de España que le corresponda por edad. La FCA podrá acordar, en las Bases del Torneo, que haya un campeón de Cantabria por cada categoría de veteranos, en caso de que convoque más de un campeonato de grupo de edad.

4.9.4. Campeonatos de Edades

Art. 220. Se establecen las siguientes categorías para los campeonatos de Cantabria por edades:

- a) Sub-08 (Prebenjamín)
- b) Sub-10 (Benjamín)
- c) Sub-12 (Alevín)
- d) Sub-14 (Infantil)
- e) Sub-16 (Cadete)
- f) Sub-18 (Juvenil)

Art. 221. En los campeonatos de edades pueden participar jugadores de ambos sexos, que no hayan cumplido los años que se indican a continuación de la partícula “Sub” antes del primero de enero del año en que se celebra la competición.

Art. 222. A partir de Sub-08 será requerido para todos los jugadores la anotación de las jugadas de forma reglamentaria, excepto cuando no lo requiera el tipo/ritmo de la competición.

Art. 223. Los campeonatos con carácter abierto podrán tener inscripción. En bases se concretará la posible cuota de inscripción y limitación de plazas.

Art. 224. Campeón de Cantabria será quien se clasifique en primer lugar del correspondiente Campeonato Sub. Tendrá el derecho a representar a Cantabria en el Campeonato Sub. FEDAE, el primer clasificado con licencia FCA en vigor. Igual derecho le corresponde a la primera clasificada.

Art. 225. También se tomará en consideración la clasificación final de estos campeonatos para la posible selección de algunos jóvenes con el fin de formar parte de la posible Selección por grupos de edades.

Art. 226. La Directiva de la FCA se reserva el disponer de posible lista de promocionables con alguna plaza de jugadores Sub.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

4.9.5. Campeonatos Escolares

- Art. 227.** Principalmente estos Campeonatos Escolares de Cantabria son para las categorías de edades: Benjamines (Sub-10), Alevines (Sub-12), Infantiles (Sub-14) y Cadetes (Sub-16) en el ámbito escolar de Cantabria. También podrían participar juveniles (Sub-18).
- Art. 228.** La Organización de estas Actividades de edad escolar en Cantabria, sigue las directrices del área de Deporte Escolar del Gobierno de Cantabria. La FCA desarrolla y lleva el control técnico de las competiciones.
- Art. 229.** La FCA, en conjunción con Deporte Escolar del Gobierno de Cantabria, publicará la convocatoria y bases de los Campeonatos Escolares de Cantabria, coordinando el equipo técnico-organizativo correspondiente.
- Art. 230.** La FCA realizará la oportuna gestión ante la Consejería de Deportes del Gobierno de Cantabria sobre normativa, participación, calendario de las actividades de escolares en ajedrez, etc.

4.9.6. Torneos de promoción nacional e internacional

- Art. 231.** Se establecen las siguientes categorías para los Torneos de Promoción Internacional:
- a) Torneo Cerrado de Promoción Internacional (valido de opción a Normas de título Internacional de MI o GM).
 - b) Torneo de Promoción Internacional (valido de opción a Normas de título Internacional o adquisición y mejora de ELO FIDE, (por ejemplo, Torneo Schewenigen, Open Internacional).
 - c) Torneo de Promoción Nacional o Festival.
- Art. 232.** La FCA tratará de fomentar el tipo de eventos indicados, fundamentalmente del nivel b) y c). En los casos a) y b) han de participar determinados jugadores federados en Cantabria.
- Art. 233.** La FCA podrá apoyar a organizadores de Torneos Open Internacionales en los que participen determinados jugadores federados en Cantabria.

4.9.7. Otras actividades y competiciones en Cantabria

- Art. 234.** La FCA podrá activar de las siguientes actividades y competiciones individuales y colectivas en Cantabria:
- a) Torneo de problemistas de ajedrez.
 - b) Prueba de analistas de ajedrez.
 - c) Concurso de ajedrez a la ciega.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

4.10. PARTICIPACIÓN DE JUGADORES EXTRANJEROS

- Art. 235.** Los jugadores federados españoles con doble nacionalidad tendrán la consideración de españoles a todos los efectos, si bien para participar en competiciones oficiales individuales de la FCA y de ámbito nacional (excepto en lo previsto por la FEDA), o en competiciones oficiales por equipos sin ocupar plaza de extranjero, deberán ser seleccionables de acuerdo con lo establecido en el **artículo 25 e)** del presente Reglamento.
- Art. 236.** Los jugadores extranjeros menores de 18 años podrán participar en todas las competiciones oficiales de Cantabria sin ocupar plaza de extranjero si disponen de tarjeta de residencia o están escolarizados en Cantabria. Deberán también constar en la FIDE bajo bandera española.
- Art. 237.** Los jugadores extranjeros mayores de 18 años podrán participar en todas las competiciones oficiales regionales sin ocupar plaza de extranjero si cumplen la totalidad de las siguientes condiciones:
- a) Elo FIDE y FEDA igual o menor que 2200.
 - b) Acreditación de residencia en Cantabria con tres años de antigüedad.
 - c) Constar en la FIDE bajo bandera española.
- Art. 238.** Para representar a Cantabria en competiciones internacionales, tanto individuales como por equipos, será necesario ser designado y constar en la FIDE bajo bandera española.
- Art. 239.** Previa solicitud, en condiciones especiales, la Directiva de la FCA considerará la posible participación de jugadores o clubes de ajedrez cumpliendo los siguientes requisitos:
- a) Poseer licencia federativa en vigor.
 - b) Constar en listado actualizado de Elo FEDA o FIDE.
 - c) Cumplir los requisitos establecidos en las bases correspondientes.
 - d) Participación convenida en el evento.

5. SELECCIÓN CÁNTABRA

- Art. 240.** Se entenderá por Selección Cántabra el conjunto de participantes representando a Cantabria en una prueba internacional, autonómica o inter-territorial por equipos.
- Art. 241.** Se compone de Capitán o Seleccionador, Jugadores y Delegado federativo y/o Monitor-Entrenador en su caso.
- Art. 242.** Todo jugador federado tiene la obligación de acudir a las convocatorias de competición de la Selección Cántabra, salvo que excuse su asistencia dentro del plazo que se establezca en la convocatoria.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

- Art. 243.** Además de la Selección Cántabra Absoluta, la Junta Directiva de la FCA podrá formar las Selecciones de Cantabria que sean necesarias para su representación en las distintas pruebas deportivas de ajedrez.
- Art. 244.** Entre las pruebas en las que la FCA gestionará la posible participación de una representación cántabra se relacionan las siguientes:
- Torneo internacional de selecciones.
 - Campeonatos de selecciones autonómicas.
 - Torneos de selecciones inter-territoriales.

5.1. TORNEO INTERNACIONAL DE SELECCIONES

- Art. 245.** Previa información al Organismo deportivo competente, sería posible una representación deportiva de Cantabria en torneo internacional de ajedrez por Selecciones.
- Art. 246.** La Junta Directiva de la FCA podrá nombrar un Seleccionador, que será propuesto al Presidente por el Responsable Técnico de la FCA. Designará el equipo que represente a Cantabria en las competiciones que se disputen por equipos representativos.
- Art. 247.** El Seleccionador será el responsable de la preparación y alineaciones que presente el equipo, según criterios técnicos de los que informará a la Junta Directiva de la FCA.
- Art. 248.** Si no se nombra Seleccionador, la Junta Directiva, a propuesta del Responsable Técnico de la FCA, aprobará los criterios que determinarán la Selección Cántabra, cuya composición se publicará en la web oficial.
- Art. 249.** Si no existe Seleccionador, la Junta Directiva, a propuesta del Responsable Técnico de la FCA, nombrará un Capitán, que a su vez puede ser jugador y tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:
- Ejercerá de Delegado del Equipo durante las competiciones.
 - Confeccionará las alineaciones de cada jornada o encuentro.
 - Fomentará la preparación técnica y análisis de las partidas de ajedrez.
 - Elaborará un informe técnico detallado después de cada Campeonato, que presentará a la Directiva de la FCA, como máximo 15 días después de finalizada cada competición a la que acuda.
- Art. 250.** La Junta Directiva de la FCA podrá nombrar un Delegado Federativo que acompañará a la Selección durante su estancia en competiciones oficiales. Sus funciones serán las siguientes:
- Supervisar las condiciones de viaje y estancia, acudiendo previamente al lugar de la competición si se considera necesario.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

- b) Ostentar, en ausencia del Presidente, la representación de la FCA durante los viajes y los días de estancia en la Competición.
- c) Resolver cualquier asunto relacionado con el viaje, alojamiento, manutención, y, en general, todo aquello que pueda afectar a la Selección y no sea competencia del Capitán o del Seleccionador.
- d) Será el responsable del correcto comportamiento y cumplimiento de las normas de todos los integrantes de la Selección Cantabra. En particular prestará especial atención a los menores de edad.
- e) Elaborará un informe del desarrollo general de la competición, que presentará a la Junta Directiva de la FCA como máximo 15 días después de finalizada la Competición para la que haya sido designado.

Art. 251. Si no se nombra Delegado Federativo, sus funciones serán asumidas por el Capitán o Seleccionador.

5.2. CAMPEONATOS DE SELECCIONES AUTONÓMICAS

Art. 252. En las competiciones de selecciones autonómicas absolutas podrán competir jugadoras y jugadores absolutos, así como juveniles, que sean seleccionados, siendo federados que no hayan jugado en los últimos 3 años con otra selección autonómica.

Art. 253. En las competiciones de selecciones de cadetes e infantiles, la Junta Directiva de la FCA podrá designar un Delegado Federativo y/o Delegado/Monitor-Entrenador. Su función será delegada y fundamentalmente técnica de asesoramiento, preparación, alineación y control técnico. Elaborará un informe, que presentará a la Junta Directiva de la FCA como máximo 15 días después de finalizada la Competición.

5.3. TORNEOS DE SELECCIONES INTER-TERRITORIALES

Art. 254. En torneos de selecciones inter-territoriales dentro y fuera de Cantabria pueden participar representantes de la FCA que cumplan los requisitos indicados en las bases del torneo específico correspondiente en el que deberá detallarse, como mínimo, lo siguiente:

- a) Requisitos deportivos que permitan la participación en la prueba.
- b) Organización, plazo de inscripción y condiciones.
- c) Participación y premios mínimos, si los hubiera.
- d) Sistema de juego, número de rondas, lugar y días de juego.

Art. 255. La FCA tendrá Información previa y final del evento por parte de la Organización. El control técnico de este tipo de torneos corresponderá a la FCA conjuntamente con la Organización y federación correspondiente.



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

6. CONTROL ANTI-DOPAJE

- Art. 256.** La protección de la salud y lucha contra el dopaje en el deporte sigue un estándar internacional. Existe una lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, contenida en el BOE nº1 del 01.01.09, con la resolución del 19 de diciembre del 2008 que actualiza el control del 2007 dentro y fuera de la competición.
- Art. 257.** La FCA seguirá las instrucciones del organismo superior en cuanto al control del dopaje en las pruebas que corresponda.
- Art. 258.** Todo jugador federado está obligado a someterse a los controles de dopaje legalmente establecidos. Quien se negara a una prueba de control del dopaje durante el transcurso de una competición, será inmediatamente expulsado de la misma, sin perjuicio de otras sanciones que le pudieran corresponder.
- Art. 259.** La FCA, a través del órgano designado al efecto, podrá efectuar un control del dopaje en las competiciones que corresponda, en las cuales podrá aplicarse el Reglamento de Control del Dopaje de la FEDA.
- Art. 260.** Estarán inhabilitados para obtener una licencia deportiva que faculte para participar en las competiciones los deportistas y demás personas de otros estamentos que hayan sido sancionados por dopaje, tanto en el ámbito autonómico como en el estatal y el internacional, mientras se encuentren cumpliendo la sanción respectiva.
- Art. 261.** No podrán obtener licencia aquellas personas que se encuentren inhabilitadas, como consecuencia de las infracciones previstas en la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y de lucha contra el dopaje en la actividad deportiva y en su caso en la normativa autonómica vigente. Todo lo dispuesto en este párrafo se entenderá en los términos que establezca la legislación vigente en materia de lucha contra el dopaje.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La Junta Directiva de la FCA elaborará un modelo de Bases de Torneo para los distintos Campeonatos, que complementarán el presente Reglamento.
Las citadas bases serán publicadas en la web oficial de la FCA al menos con un plazo de quince (15) días antes del comienzo de cada competición oficial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

La aplicación del apartado 4.3. (Sala de Juego) queda suspendida para que los clubes dispongan de un período de adaptación al mismo. La Asamblea General decidirá cuándo se da por terminado este período transitorio de adaptación, entrando en vigor dicho apartado siendo a partir de ese momento de obligatorio cumplimiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Para todos los Campeonatos será de aplicación el Reglamento General de Competiciones de la FCA vigente al inicio del Campeonato.

La presente versión del Reglamento General de Competiciones, aprobada en la Asamblea General Extraordinaria de 19 de diciembre de 2019, entrará en vigor el 5 de abril de 2020.

ABREVIATURAS:

- FCA: FEDERACIÓN CÁNTABRA DE AJEDREZ
- FEDA: FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AJEDREZ
- FIDE: FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE AJEDREZ